ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS RELATIVAS A SUSTITUCIONES POR RENUNCIAS O PARA LOS CARGOS QUE QUEDARON EN RESERVA EN EL ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA ELPROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

GAP: Grupo de Atención Prioritaria

PcD: Persona con Discapacidad

PDSyG: Persona de la Diversidad Sexual y de Género

PI: Persona Indígena

PIC: Pertenencia Indígena Calificada

PJ: Persona Joven

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas Inclusivas: Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 24 de la Constitución Local, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, al igual que la de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que podrán participar los Partidos Políticos nacionales y estatales, por sí mismos, en coaliciones o en candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes.

2. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución y 24 fracción III de la Constitución Local, la organización de las elecciones estatales y municipales, es una función estatal, que se realiza a través del Instituto Electoral, el cual es un Organismo Público, Autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuyo ejercicio de la función estatal de organizar elecciones deben observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a ello, el Instituto Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución, además de lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Local; cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Local, el Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

5. En concordancia con lo anterior, en el artículo 124 de la Constitución Local señala que los Ayuntamientos se integran por una Presidencia, las Sindicaturas y las Regidurías. Así mismo, las y los miembros del Ayuntamiento se elegirán por planillas, en los términos de la ley y por cada miembro propietario, se elegirá su suplente del mismo género.

6. Así mismo en sesión iniciada en fecha 19 de abril de 2024, por este Consejo General fueron aprobados la solicitud de registro para contender en la elección para los 84 ayuntamientos que conforman el Estado de Hidalgo mediante acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/076/2024, de igual forma como se observa en el cuerpo de ese

acuerdo y sus anexos, se observa que diversas posiciones en las planillas propuestas fueron reservadas, ello a efecto de salvaguardar el derechode los partidos a postular candidaturas.

Es así como en el caso de Apan en el caso de la 3° Regiduría Suplente, si bien la persona postulada Margarita Guadalupe Monroy Ríos renunció y ratificó el 15 de abril del presente año, la nueva postulación se presentó hasta el día 17 de Abril del presente año siendo esta la C. Yadira Escárcega Portillo.

Por cuanto hace al municipio de Francisco. I. Madero, en el caso de Presidencia Suplente, si bien la persona postulada Leidy Ana Cruz Hernández renunció y ratificó el día 15 de Abril de 2024, la nueva postulación se presentó el día 18 de Abril del año 2024 siendo esta la C. Norma Hernández Paulin.

Asimismo, en el municipio de Huasca de Ocampo se aprueban únicamente tres posiciones, las cuales se encontraban en reserva derivado de lo referido por el partido en el escrito de fecha 7 de abril de 2024, mediante el cual derivado del incumplimiento al principio de paridad de género en su “vertiente horizontal”, solicitó a este Instituto realizar el corrimiento respectivo en la planilla, en virtud de que, se había ingresado una planilla encabezada por Hombre, precisando que el género a postular corresponde a Mujer; al respecto los cargos son Presidenta Propietaria y Presidenta Suplente la C. Diana Laura Reyes Godínez y la C. Ginger Eunice Rosales Tripp; Sindicatura Suplente el C. Eduardo Soto Jiménez como persona ciudadana joven, así también la Segunda Regiduría Propietaria y Suplente siendo los C. José Alfredo Chavarría Rivero y la C. María Del Carmen Stolberg Solla manteniéndose la reserva de la Sindicatura Propietaria debido a no cumplir con la edad mínima requerida para ser postulado como parte de este grupo de atención prioritaria.

En cuanto al municipio de Mixquiahuala de Juárez, si bien la persona postulada en la posición de Síndico Propietario, la C. Miriam Nayeli Avilés Candelaria renunció y ratificó el día 7 de Abril del año en curso, la nueva postulación se presentó el 7 de Abril del año en curso siendo la C. María Isabel Caballero Santiago.

Por lo que respecta al Municipio de San Agustín Mezquititlán, las posiciones de Sindico Propietario, 1° Regidor Propietario, 2° Regidor Propietario, 3° Regidor Propietario y 4° Regidor Propietario, quedaron en reserva, siendo que las nuevas postulaciones se presentaron el día 16 de Abril del 2024 siendo las nuevas personas postuladas en el mismo orden las siguientes, C. Macario Escobar Maya, C. Maricruz Olivares Benítez, C. Brayan Maya Escobar, C. Yoselin Ángeles Escobar y el C. Rubén Jiménez Ramírez.

En cuanto a el Municipio de San Salvador, las personas postuladas en las posiciones de 6° Regidor Propietario y 7° Regidor Suplente, las cuales son en este mismo orden la C. Aylin Jeremy Peña Cruz y C. Rolando Joel Sánchez López, cuyas renuncias se

presentaron y ratificaron el 7 de abril del año en curso, las nuevas postulaciones se presentaron el día 6 de abril del 2024 y el día 9 de abril del 2024 respectivamente, siendo las nuevas personas postuladas en este mismo orden las siguientes, C. Guadalupe Camargo Rojas y la C. Rosa Hernández Peña.

Finalmente, en el municipio de Xochicoatlán se aprueban las posiciones que se encontraban en reserva derivado de lo referido por el partido en el escrito de fecha 18 de abril de 2024 en el cual hace referencia al símil de fecha 12 de abril de 2024, mediante los cuales derivado del incumplimiento al principio de paridad de género en su "vertiente horizontal", solicitó a este Instituto realizar el corrimiento respectivo en la planilla, en virtud de que, se había ingresado una planilla encabezada por Hombre, precisando que el género a postular corresponde a Mujer; al respecto los cargos corresponden a Presidenta Propietaria y Presidenta Suplente quienes en este mismo orden son la C. Yuriana Morales Morales y la C. Rosalba Cortes Hernández; de la misma forma la Sindicatura Propietario y Suplente, C. Salvador Torres Villegas y el C. José Luis Pérez Sierra; 1° Regiduría Propietaria y Suplente, quienes son las C. Mónica Hernández Bautista y la C. Laura Francisco Ruiz; 5° Regiduría Propietaria y Suplente, quienes son, C.Juana Lechuga Hernández y la C. Amanda Martínez López. Asimismo, se mantiene en reserva la fórmula completa de la Segunda Regiduría para PcD, derivado de que las personas postuladas originalmente no cumplen de conformidad con lo aprobado en el acuerdo IEEH/CG/076/2024 del Partido Verde Ecologista de México.

7. En relación con lo anterior el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante suplente remitió a esta autoridad electoral las postulaciones citadas, junto con sus anexos, como se detalla en la tabla que a continuación se inserta.

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE PRESENTACION
APAN	3° REGIDOR	SUPLENTE	YADIRA ESCARCEGA PORTILLO	17/04/2024
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**FECHA DE PRESENTACION**
FRANCISCO I. MADERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	NORMA HERNANDEZ PAULIN	18/04/2024
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**FECHA DE PRESENTACION**
HUASCA DE OCAMPO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO	DIANA LAURA REYES GODINEZ	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2024

HUASCA DE OCAMPO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	GINGER EUNICE ROSALES TRIPP	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2024
HUASCA DE OCAMPO	SINDICO	SUPLENTE	EDUARDO SOTO JIMENEZ	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2024
HUASCA DE OCAMPO	2° REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE ALFREDO CHAVARRIA RIVERO	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2024
HUASCA DE OCAMPO	2° REGIDOR	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN STOLBERG SOLLA	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2024
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**FECHA DE PRESENTACION**
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	SINDICO	PROPIETARIO	MARIA ISABEL CABALLERO SANTIAGO	7/04/2024
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**FECHA DE PRESENTACION**
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	SINDICO	PROPIETARIO	MACARIO ESCOBAR MAYA	16/04/2024
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	1° REGIDOR	PROPIETARIO	MARICRUZ OLIVARES BENITEZ	16/04/2024
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	2° REGIDOR	PROPIETARIO	BRAYAN MAYA ESCOBAR	16/04/2024
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	3° REGIDOR	PROPIETARIO	YOSELIN ANGELES ESCOBAR	16/04/2024
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	4° REGIDOR	PROPIETARIO	RUBEN JIMENEZ RAMIREZ	16/04/2024
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**FECHA DE PRESENTACION**
SAN SALVADOR	6° REGIDOR	PROPIETARIO	GUADALUPE CAMARGO ROJAS	06/04/2024
SAN SALVADOR	7° REGIDOR	SUPLENTE	ROSA HERNANDEZ PEÑA	09/04/2024
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**FECHA DE PRESENTACION**

XOCHICOATLÁN	PRESIDENTE MUNICPAL	PROPIETARIO	YURIANA MORALES MORALES	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024
XOCHICOATLÁN	PRESIDENTE MUNICPAL	SUPLENTE	ROSALBA CORTES HERNANDEZ	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024
XOCHICOATLÁN	SINDICO	PROPIETARIO	SALVADOR TORRES VILLEGAS	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024
XOCHICOATLÁN	SINDICO	SUPLENTE	JOSE LUIS PEREZ SIERRA	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024
XOCHICOATLÁN	1° REGIDOR	PROPIETARIO	MONICA HERNANDEZ BAUTISTA	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024
XOCHICOATLÁN	1° REGIDOR	SUPLENTE	LAURA FRANCISCO RUIZ	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024
XOCHICOATLÁN	5° REGIDOR	PROPIETARIO	JUANA LECHUGA HERNANDEZ	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024
XOCHICOATLÁN	5° REGIDOR	SUPLENTE	AMANDA MARTINEZ LOPEZ	SE ENCONTRABA EN RESERVA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DEL PARTIDO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024

8. Personas de las cuales se cuenta con la totalidad de requisitos cubiertos, resultando procedente emitir el presente acuerdo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

9. Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción primera, de la Constitución; 24 fracción III y 128 de la Constitución Local; así como lo establecido por los artículos 7 fracción III, 21, 24, fracción VIII, 25, 26, 37, 46, 47, 66 fracción XXI y 114 fracción II, 117, 119, 120 y 124 del Código Electoral y está facultado para registrar las Planillas que pretendan contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos de la Entidad en el presente año.

Motivación

10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base I de la Constitución, 24 fracción I de la Constitución Local y 21 del Código Electoral, en virtud de que los Partidos Políticos son entidades de interés público, respecto de éstos y de las candidaturas independientes e independientes indígenas, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos y en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

11. De igual manera como lo establecen los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 del Código Electoral, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral podrán participar en los Procesos Electorales Locales en tres modalidades, por sí mismos, a través de Candidaturas Comunes o en coalición, y podrán postular candidaturas o fórmulas para el caso de la elección de Ayuntamientos.

SUSTITUCIONES

12. Cabe particularizar que a través del presente acuerdo se aprueban posiciones que se encontraban en reserva, así como algunas candidaturas derivadas de sustituciones como se particulariza en el Anexo 1.

Turno a las áreas ejecutivas para su análisis

13. Las solicitudes de registro y anexos se turnaron a las Direcciones Ejecutivas Jurídica, de Equidad de Género y Participación Ciudadana, así como la Dirección

Ejecutiva de Derechos Político-Electorales Indígenas a fin de que cada una dentro delámbito de competencia realizara el análisis de procedencia de registro. Lo anterior con el propósito de que las Direcciones Ejecutivas de Equidad de Género y Participación Ciudadana, y de Derechos Político-Electorales Indígenas emitieran los dictámenes que en su caso pudieren corresponder respecto a paridad de género, discapacidad, diversidad sexo genérica y/o pertenencia indígena calificada respectivamente.

Requerimientos

14. Una vez analizada la documentación proporcionada y verificado el cumplimiento de los requisitos respecto de las personas propuestas en el presente Acuerdo, no se realizó requerimiento alguno, por ello resulta dable emitir la respectiva determinación conforme a derecho.

De los Requisitos Constitucionales de las solicitudes de registros por sustitución

15. El artículo 128 de la Constitución Local, enuncia los requisitos a cumplir por las personas postuladas que pretendan ser integrantes de los ayuntamientos, razón por la cual, se procedió a analizar el cumplimiento de los requisitos de la ciudadana postulada.

16. Por su parte, el artículo 120 del Código Electoral enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro de candidaturas, requisitos que fueron analizados por parte de las Diversas Direcciones Ejecutivas involucradas en el proceso de registro de planillas.

17. De igual forma, conforme a la Convocatoria los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro son los siguientes:

- Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona postulada.
- Copia simple y legible del acta de nacimiento de la persona postulada.
- Copia de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo.
- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de que cumple con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Local.
- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 6), disponible en

la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx).

- En su caso, declaración de auto adscripción indígena.
- En su caso, Declaración de Pertenencia Indígena Calificada de las personas integrantes de las planillas que requieran confirmar tal calidad, así como el medio o medios de prueba que la acrediten.
- En su caso, señalar la pertenencia al grupo de atención prioritaria, lo cual deberá quedar precisado mediante el Formato 4.
- Certificado médico por cada integrante de las fórmulas de las planillas que correspondan en la postulación.
- Documento que acredite el registro de la Plataforma Electoral.
- El formulario de Aceptación del Registro de Candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatas o Precandidatos y Candidatas o Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto de no haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, no estar condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia en razón de género o violencia familiar.
- Asimismo, en el caso de aquellas personas ciudadanas que se hayan desempeñado en el servicio público en cualquier ámbito en los últimos tres años previos a la jornada electoral, deberán presentar las versiones públicas de las últimas declaraciones fiscal, patrimonial y de interés.

18. Es de precisar que la verificación de los requisitos particularizados en líneas anteriores se plasmó para aquellos ciudadanos que sí cumplieron conforme al Anexo 1.

Del cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y de las acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad y de las personas de la diversidad sexual y de género contenidas en la Reglas Inclusivas de Postulación.

19. Estas obligaciones se cumplen en los términos del Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana identificado como Anexo 2 del Acuerdo IEEH/CG/076/2024 aprobado en fecha 19 de abril del año 2024, en el cual se determinan las consideraciones específicas del principio constitucional de paridad, de género y de las acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad y de las personas de la diversidad sexual y de género.

De la postulación de la ciudadanía menor de 30 años.

20. Respecto de la verificación de dicha acción afirmativa este Consejo General realizó las acciones pertinentes a efecto de verificar dicho cumplimiento realizando las acciones relativas para su cumplimiento; incluso ante las omisiones de los Partidos Políticos, se hicieron los requerimientos pertinentes para la postulación relativa a la Fórmula Joven**,** y en su caso generando la reserva en la posición cuarta, correspondiente a la segunda regiduría en caso de una omisión total por parte del partido postulante, conforme lo dispuesto en la fracción II del artículo 62 de las Reglas Inclusivas.

Aprobación de posiciones.

21. En virtud de lo anteriormente vertido, con base en el cumplimiento de los requisitos Constitucionales y Legales, así como de las Reglas Inclusivas, y atendiendo el principio constitucional de paridad de género, con fundamento en el principio de máxima publicidad y certeza en materia electoral, se hace de conocimiento público las posiciones dentro de las planillas correspondientes que son susceptibles de aprobación, presentada por el Partido Verde Ecologista de México contenida en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 29, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción I, inciso a, 115 al 118, 120 al 122 y demás relativos y aplicables del Código Electoral y de las Reglas Inclusivas, este Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de las posiciones señaladas en las planillas del Partido Verde Ecologista de México generadas por reservas o renuncias, bajo las consideraciones y términos señalados en los términos del Anexo 1 para contender en la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a través de la Jornada Electoral que se celebrará el domingo 02 de junio de 2024.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional, así como la liga correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y a los 18 Consejos Distritales Electorales de este Instituto.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Tribunal Electoral el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar, derivado de la relación que pueda guardar con los medios de impugnación que dicha autoridad se encuentra resolviendo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de mayo de 2024

ASÍ LO APROBARON POR MAYORIA DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, CON EL VOTO CONCURRENTE DE LA LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ PARA LOS MUNICIPIOS DE HUASCA DE OCAMPO Y XOCHICOATLÁN, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HIDALGO
IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

ANEXO 1

CANDIDATURAS APROBADAS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GAP: Grupo de Atención Prioritaria PCD: Persona con Discapacidad PDSyG: Persona de la Diversidad Sexual y de Género PI: Persona Indígena PIC: Pertenencia Indígena Calificada PJ: Persona Joven

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICIÓN
APAN	3° REGIDOR	SUPLENTE	YADIRA ESCARCEGA PORTILLO		VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**GAP**	**PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA**	**PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICIÓN**
FRANCISCO I. MADERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	NORMA HERNANDEZ PAULIN		VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**GAP**	**PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA**	**PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICIÓN**
HUASCA DE OCAMPO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DIANA LAURA REYES GODINEZ		VALIDADA	APROBADA
HUASCA DE OCAMPO	PRESIDENTE	SUPLENTE	GINGER EUNICE ROSALES TRIPP		VALIDADA	APROBADA
HUASCA DE OCAMPO	SINDICO	SUPLENTE	EDUARDO SOTO JIMENEZ	PJ	VALIDADA	APROBADA
HUASCA DE OCAMPO	2° REGIDOR	PROPIETARIO	JOSE ALFREDO CHAVARRIA RIVERO	PcD	VALIDADA	APROBADA
HUASCA DE OCAMPO	2° REGIDOR	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN STOLBERG SOLLA	PcD	VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**GAP**	**PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA**	**PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICIÓN**
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	SINDICO	PROPIETARIO	MARIA ISABEL CABALLERO SANTIAGO		VALIDADA	APROBADA

MUNICIPIO	CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE COMPLETO	GAP	PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA	PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICIÓN
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	SINDICO	PROPIETARIO	MACARIO ESCOBAR MAYA		VALIDADA	APROBADA
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	1° REGIDOR	PROPIETARIO	MARICRUZ OLIVARES BENITEZ		VALIDADA	APROBADA
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	2° REGIDOR	PROPIETARIO	BRAYAN MAYA ESCOBAR	**PJ**	VALIDADA	APROBADA
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	3° REGIDOR	PROPIETARIO	YOSELIN ANGELES ESCOBAR		VALIDADA	APROBADA
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	4° REGIDOR	PROPIETARIO	RUBEN JIMENEZ RAMIREZ		VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**GAP**	**PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA**	**PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICIÓN**
SAN SALVADOR	6° REGIDOR	PROPIETARIO	GUADALUPE CAMARGO ROJAS		VALIDADA	APROBADA
SAN SALVADOR	7° REGIDOR	SUPLENTE	ROSA HERNANDEZ PEÑA		VALIDADA	APROBADA
MUNICIPIO	**CARGO**	**PROPIETARIO/SUPLENTE**	**NOMBRE COMPLETO**	**GAP**	**PRONUNCIAMIENTO DE LA PERSONA PROPUESTA**	**PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICIÓN**
XOCHICOATLÁN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	YURIANA MORALES MORALES		VALIDADA	APROBADA
XOCHICOATLÁN	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROSALBA CORTES HERNANDEZ		VALIDADA	APROBADA
XOCHICOATLÁN	SINDICO	PROPIETARIO	SALVADOR TORRES VILLEGAS		VALIDADA	APROBADA
XOCHICOATLÁN	SINDICO	SUPLENTE	JOSE LUIS PEREZ SIERRA		VALIDADA	APROBADA
XOCHICOATLÁN	1° REGIDOR	PROPIETARIO	MONICA HERNANDEZ BAUTISTA	**PJ**	VALIDADA	APROBADA
XOCHICOATLÁN	1° REGIDOR	SUPLENTE	LAURA FRANCISCO RUIZ	**PJ**	VALIDADA	APROBADA
XOCHICOATLÁN	5° REGIDOR	PROPIETARIO	JUANA LECHUGA HERNANDEZ		VALIDADA	APROBADA
XOCHICOATLÁN	5° REGIDOR	SUPLENTE	AMANDA MARTINEZ LOPEZ		VALIDADA	APROBADA